

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 122



Lunes, 2 de julio de 2012

cve: BOPBUR-2012-122

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Rucandio (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Merindad de Cuesta Urria (Burgos) 6

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento de la población de Teza de Losa (Burgos) 7

Solicitud de autorización para corta de árboles en Espinosa de los Monteros (Burgos) 8

Solicitud de autorización para construcción de nave en Pancorbo (Burgos) 9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Nebreda (Burgos). Expte.: AT/28.239 10

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.888 de Sasamón (Burgos) 12



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de maquinaria de obras públicas 13

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Expediente de restauración de la legalidad urbanística en c/ Pío XII, n.º 7, 4.º B 14

Expediente sancionador por obras sin licencia en polígono 29, parcela 5.802 16

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación de la dedicación parcial del cargo de Alcaldía 21

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza n.º 2 de vehículos de tracción mecánica 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Concurso del contrato de adjudicación de la gestión del servicio de cafetería de la Estación de Autobuses de Burgos 23

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 25

Cuenta general del ejercicio de 2011 26

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas 27

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 28

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012 29

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas 30

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 31

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 33



sumario

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011	34
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012	35

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	36
---	----

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Solicitud de licencia ambiental para instalación de colmenas	39
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012	40
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad	41
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal	45

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Subasta para el aprovechamiento de madera del monte n.º 80 «La Sierra»	49
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 119/2012	50
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 253/2011	52
--	----

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 136/2012	53
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los arts. 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1170/2012	Acuerdo de iniciación	Patricia Rodríguez Alonso	13172609A	C/ Travesía de la Plaza 2 Cebrones del Río (León)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1179/2012	Acuerdo de iniciación	Ahned El Haimour	Y2226170Z	C/ Rincón de Tagore s/n Valdepeñas (Ciudad Real)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
1212/2012	Acuerdo de iniciación	Ander de la Serna Zamora	71312960B	Pl. Vega 27 5.º Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	30,05 y destrucción de sustancia
1217/2012	Acuerdo de iniciación	Judith Rodríguez de la Fuente	71276910W	C/ Acacia 10 Arcos (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
1219/2012	Acuerdo de iniciación	Eduardo Rebolledo Rabanal	71266217G	Ctra. Quintanadueñas 3 Alfoz de Quintanadueñas (Burgos)	Art. 26.i) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	60

Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-P-2302.

Cristina Martín Puente ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje La Arenilla (polígono 7, parcela 24) en la localidad de Madrid de las Caderechas, en el término municipal de Rucandio (Burgos), con destino a riego de 0,8 has, para lo cual se solicita un volumen anual de 500 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,06 l/s.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de sección circular de 173 mm de diámetro y 55 m de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 0,75 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este expediente puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-A-69.

José Ignacio Ruiz-Bravo Martínez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Objeto: Concesión.

Solicitante: José Ignacio Ruiz-Bravo Martínez.

Cauce: Río Nela.

Municipio de la toma: Pradolamata - Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Coordenadas de la toma: UTMX: 462608; UTMY: 4746148 (Huso 30T ED 50).

Caudal máximo instantáneo: 21,7 l/s.

Volumen máximo anual: 5.000,00 m³.

Caudal medio equivalente mes de máximo consumo: 0,56 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación directa del cauce del río Nela, mediante una bomba acoplada a motor de 90 CV de potencia, que deriva las aguas a través de una tubería portátil de aluminio de 6 m de longitud, con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,8 has de huerta, en la parcela 48 del polígono 530, en el término municipal de Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-S-93.

La Junta Administrativa de Teza de Losa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Administrativa de Teza de Losa.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales y autorización de obras de saneamiento de la población de Teza de Losa.

Cauce: Río Nabón.

Término municipal del vertido: Valle de Losa (Burgos).

El vertido con un volumen anual de 5.590 m³ se trata mediante un sistema de filtración con macrófitas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-525.

Florencio Gil Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Florencio Gil Fernández.

Objeto: Corta de árboles en 0,0056 has, de las cuales 0,0049 has están situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo Mijares.

Paraje: Mijares, polígono 1, parcela 352.

Municipio: Espinosa de los Monteros (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de mayo de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-318.

Mancomunidad de Desfiladero y Bureba ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Mancomunidad de Desfiladero y Bureba.

Objeto: Construcción de nave.

Cauce: Río Oroncillo.

Paraje: Fuente Cantón.

Municipio: Pancorbo (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de nave en la zona de policía de la margen izquierda del río Oroncillo, en la parcela 232 del polígono 519 del término municipal de Pancorbo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 1 de junio de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea-subterránea y centro de transformación en Nebreda

Expediente: AT/28.239.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

- Modificación de la línea aérea de media tensión, instalando nueva torre metálica n.º 23.784 con los elementos necesarios para realizar el paso a subterráneo, así como seccionadores unipolares LB con acera perimetral.
- Línea subterránea de media tensión, con origen en torre metálica n.º 23.784 y final en centro de transformación proyectado, de 25 m de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV de 240 mm² de sección.
- Centro de transformación, prefabricado, Nebreda Pueblo (902514069) adaptando para máquina de 630 kVA en el que se instalará un transformador de 250 kVA.
- Desguace del centro de transformación intemperie Nebreda (100571250).
- Tres líneas de baja tensión hasta enlazar con la red de baja tensión existente, en el término municipal de Nebreda.

Presupuesto: 37.731,47 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el



expediente con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 1 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA
Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN NEBREDA

EXPEDIENTE: AT/28.239

Finca	Apoyo	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
		Ocupación apoyo	Longitud m	Superficie vuelo (m ²)	Servidumbre (14 m)		Polígono	Parcela
TÉRMINO MUNICIPAL DE NEBREDA								
1	23.784	12,25	19 aé.	6	266	TEODORO REVILLA BRAVO	3	3.221
	CT	40,20	6 sub.					



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.888*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.888, denominado Sasamón Oeste, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Sasamón. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Sasamón en la provincia de Burgos, con una superficie de 954,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 19 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 17 de mayo de 2012, concerniente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por utilización de maquinaria de obras públicas de la Diputación Provincial de Burgos.

El anuncio del expediente ha sido publicado en el tablón de anuncios de la Entidad para su exposición durante un plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas de la Sección de Agricultura, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

Burgos, a 14 de junio de 2012.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 552/11, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, en c/ Pío XII, n.º 7, 4.º B, de este municipio, y de conformidad con el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2012, se procede a publicar dicho acuerdo, para dar por notificados a todos los afectados en el procedimiento:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

7. – Expte. 552/11. – Ayuntamiento. Expediente de restauración de la legalidad urbanística, en c/ Pío XII, n.º 7, 4.º B.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2012 y ordenar su archivo.

2.º – Iniciar nuevamente el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras en terraza de vivienda, sita en c/ Pío XII, n.º 7, 4.º B, sin contar con la preceptiva licencia urbanística y sin respetar las determinaciones del PGOU de Aranda de Duero (arts. 97, 113 y 118 de la LUCyL arts. 288, 335 y ss., 341, 343 y 358 del RUCyL, arts. 5.5.10, 7.4 y 7.10 del PGOU) y otorgar un plazo de audiencia de quince días al promotor de los actos. Nombrando instructora del expediente a D.ª Pilar Martínez Abejón y Secretario a D. Alfredo Benito del Río.

3.º – Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento y dada la dificultad con la que esta Administración se ha encontrado a la hora de notificar los acuerdos adoptados al promotor de los actos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la LRJyPAC, además de proceder a realizar la notificación personal del acuerdo, se procederá a su notificación edictal, mediante la inserción de los anuncios correspondientes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero y Peñaranda de Duero.

4.º – Solo cabe interponer los recursos correspondientes contra el punto n.º 1, al ser el resto actos de mero trámite.

Contra el punto n.º 1, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

– Recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación.

– Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 13 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 991/10, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, en polígono 29, parcela 5.802, de dicho municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, D. Jesús López Álvarez y D.ª María Luisa Sanz Gayubo, el acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno Local, en reunión mantenida en fecha 24 de mayo de 2012:

11. – Expte. 991/10. – Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, en polígono 29, parcela 5.802, recurso de reposición contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2011.

Antecedentes. –

La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2010 acordó en relación con el expediente de referencia en su punto 3, la incoación del expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin la preceptiva licencia urbanística en el polígono 29, parcela 5.802, sin respetar las determinaciones del PGOU.

Con fecha 30 de septiembre de 2010 la Junta de Gobierno acordó ampliar en tres meses el plazo para la resolución del procedimiento sancionador.

Redactado el pliego de cargos, y notificado el mismo, con fecha 29 de noviembre de 2010 se presentaron alegaciones al mismo.

Por la instructora del procedimiento sancionador se redactó la propuesta de resolución notificándose la misma el día 7 de marzo de 2011, según se desprende del expediente, presentando alegaciones a la propuesta de resolución con fecha 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2011 acordó designar a D. Javier Romeral Crespo para que informase las alegaciones presentadas.

Informadas las alegaciones por el Letrado Urbanista, con fecha 27 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno acordó ratificar la propuesta de resolución, declarar la nulidad del procedimiento sancionador, incoar nuevo procedimiento sancionador al no haber prescrito la infracción, siendo necesario que previamente se realice inspección por personal funcionario, levantando la correspondiente acta o diligencia. Asimismo, y por error de transcripción, acordó notificar la propuesta de resolución al interesado para presentar alegaciones en el plazo de diez días.

Tras realizar la notificación edictal del citado acuerdo a la interesada, la misma presenta recurso potestativo de reposición en tiempo y forma contra el acuerdo de Junta de



Gobierno de 27 de mayo de 2011. Los motivos en los cuales fundamenta su recurso son: Nulidad de pleno derecho ya que el acuerdo es de contenido imposible y se ha dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento, ya que por una parte se ratifica la propuesta de resolución y por otra parte se indica que se ha de notificar la misma al interesado otorgándoles el plazo de diez días; nulidad de pleno derecho porque ha transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento sancionador que es de seis meses más los tres meses de prórroga; y finalmente, prescripción de la infracción urbanística.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2011, acordó:

1. – Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por haber transcurrido el plazo legalmente previsto para la resolución y notificación del procedimiento sancionador.

2. – De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, eliminar los puntos cuarto y quinto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2011.

3. – Ratificar el acuerdo en el resto de puntos y considerando que la infracción no ha prescrito, al no haber transcurrido 4 años desde que el Ayuntamiento tuvo conocimiento de los hechos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 358 del RUCyL, debe iniciarse un nuevo procedimiento sancionador.

Asimismo, actuará de Instructor D. Javier Romeral Crespo y de Secretario D. Alfredo Benito del Río.

Con fecha 21 de diciembre de 2011 tiene entrada en la Oficina de Correos y Telégrafos de Aranda de Duero escrito en virtud del cual interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de 8 de septiembre de 2011. Dicho escrito tiene entrada en el registro de esta Administración con fecha 23 de diciembre de 2011. Fundamenta su recurso de reposición en los siguientes motivos: Nulidad de pleno derecho por infracción del art. 9 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; indebida apreciación de inexistencia de prescripción de la presunta infracción, por intervención de Arquitecta Municipal que carece de la condición de funcionaria pública, infracción del art. 7 del Decreto 189/1994.

Visto el contenido del informe emitido por la Letrada de Obras en fecha 15 de mayo de 2012, en el que hace referencia a los antecedentes, a la normativa de aplicación:

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, artículos 107, 113, 116 y 117, arts. 127 y siguientes.

– Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador de la Administración Autónoma de Castilla y León, en particular, la Disposición Adicional, arts. 7, 12 y 13.

– Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la potestad sancionadora.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 115 y siguientes.

– Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, arts. 158, 348 y 352.



A la vista de lo anteriormente expuesto, informa:

Por parte de la recurrente se interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2011 en virtud del cual se estimaba parcialmente el recurso de reposición presentado al haber transcurrido el plazo legalmente previsto para la resolución y notificación del procedimiento sancionador. Asimismo, se procedía a rectificar el acuerdo eliminando los apartados o puntos cuarto y quinto al existir un error de transcripción y se ratificaba el acuerdo en el resto de puntos.

El art. 117 de la LRJyPAC dispone en su apartado tercero que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Por lo tanto, solo será susceptible del recurso de reposición el punto 2 del citado acuerdo, al ser el punto 3.º, como se indicará más adelante, un acto de trámite no cualificado.

De acuerdo con la legislación de aplicación, es decir, de conformidad con el art. 116 de la LRJyPAC, solo se puede interponer recurso de reposición en los supuestos establecidos en dicho artículo, es decir contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, que son los enumerados en el art. 109 y en el art. 107. El artículo 107 LRJyPAC establece la posibilidad de interponer recurso de reposición contra las resoluciones y actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. El acto que emana de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 8 de septiembre de 2011, en su apartado tercero, es un acto de trámite no cualificado, por el cual se incoa el procedimiento de restauración de la legalidad, por lo tanto, contra el mismo no cabe recurso potestativo de reposición; así la sentencia n.º 75/2010 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, dictada en procedimiento ordinario 50/2008, que en su Fundamento de Derecho Segundo hace referencia a la sentencia del T.S. de 17 de diciembre de 2009, sobre la interpretación jurisprudencial de los artículos 69.c) y 25.1 de la Ley 29/1998, y del art. 107.1 de la Ley 30/92, concluyendo que el acto de iniciación del procedimiento sancionador de restauración de la legalidad o caducidad de la licencia, son actos de mero trámite que no deciden ni directa ni indirectamente en el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producen indefensión, o perjuicio irreparable al interesado. Así la sentencia n.º 106/2010, de 15 de marzo de 2010, dictada en el procedimiento ordinario n.º 43/2009 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número dos de Burgos, señala en su Fundamento de Derecho Segundo: «... Por lo tanto debe examinarse si la resolución recurrida se encuentra en alguno de los supuestos habilitantes para la admisibilidad del recurso. En primer lugar parece claro que no nos encontramos ante un acto definitivo porque lejos de resolver o poner fin al proceso sancionador o de restauración de la legalidad les da inicio como consta claramente en el acto y en el artículo 313 RUCyL. El acto, de por sí, nada decide ni resuelve sobre el fondo del asunto, sino que abre la vía para que tras la tramitación adecuada se haga efectivamente. No impide la continuación del procedimiento puesto que como ya se ha dicho lo abre, no produce indefensión, de hecho nada resuelve, sino que el propio procedimiento habilita un trámite de audiencia a la



entidad mercantil para que pueda defenderse y, como nada resuelve, en nada causa perjuicio alguno...».

... En segundo lugar, respecto de si este acto es o no de mero trámite... la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1998 expone:

«En aplicación de estos principios, la jurisprudencia reiterada de esta Sala considera como actos de trámite no susceptibles de ser impugnados en vía contencioso-administrativa aquellos medios mediante los que se acuerda la iniciación de los expedientes sancionadores o disciplinarios, así como las propuestas de resolución, pliego de cargos o acuerdos sobre audiencia al sancionado o expedientado...».

Respecto a la prescripción de la infracción, quien suscribe ya informó en expediente 0144/2012 lo siguiente:

«En cuanto a la prescripción de la infracción urbanística, si bien el Letrado Urbanista indica en su informe de fecha 19 de enero de 2012 que “el Ayuntamiento tuvo conocimiento de los hechos el 4 de octubre de 2007, y el último procedimiento sancionador se incoa el pasado 8 de septiembre de 2011, a falta de 26 días naturales de que prescriba la infracción”, tenemos que decir que quien suscribe no mantiene dicho criterio, puesto que el mismo ni es el recogido en la norma ni es el seguido por la jurisprudencia. Así el art. 351.2 del RUCyL establece de forma clara el cómputo del plazo de prescripción, disponiendo:

2. – El cómputo del plazo de prescripción comienza, en general, en la fecha en la que se haya cometido la infracción o, si la misma es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección urbanística detecte signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. En particular, el cómputo del plazo comienza:

- a) En las infracciones derivadas de una actividad continuada, en la fecha de finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.
- b) Cuando se trate de infracciones autorizadas por resoluciones administrativas u otros actos administrativos, en la fecha en que se anulen las mismas.

Así, la construcción de una vivienda se ha considerado por la doctrina y la jurisprudencia como una actuación continuada. En cuanto al “dies a quo” o día de inicio del plazo para la adopción de las medidas de protección y restauración, Federico A. Castillo Blanco, en su libro “Régimen Jurídico de las Actuaciones Urbanísticas sin título jurídico autorizante” dice:

“... La jurisprudencia de nuestros Tribunales ha reiterado en múltiples sentencias que una obra se entiende terminada cuando está lista y apta para cumplir la finalidad que determinó su construcción y reúne los requisitos para ello, sin necesidad de ulteriores retoques o remates (SSTS de 7 de noviembre de 1981 y 13 de julio de 1985)”.

...

Nuestros Tribunales se han pronunciado, y de forma reiterada, señalando que en principio el día a quo empieza en el momento de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma (STS 3 de marzo de 1991), pero, asimismo, han



aquilatado que para ello se han de haber concluido todas y cada una de las obras realizadas (STSJ de Andalucía de 22 de octubre de 2001), sin que quepa equiparar la finalización de la estructura de la obra sino que su finalización comporta, lógicamente, la instalación de las puertas, ventanas y elementos de acabado interior y exterior (STS de 13 de julio de 1985), ni cabe distinguir entre estructura y tabiquería (STS de 16 de julio de 1990), pues en definitiva lo que ha de probarse, a juicio de la línea jurisprudencial mayoritaria, es la total terminación de las obras (STS de 14 de mayo de 1990)».

Por lo tanto, el plazo con el que cuenta la Administración para iniciar las actuaciones tendentes a restaurar la legalidad urbanística infringida será cuando dicha vivienda unifamiliar esté finalizada en todos sus aspectos, como indica la referida jurisprudencia.

Por lo tanto, si bien existe certeza de que el 4 de octubre de 2007 las obras estaban en ejecución, al igual que se desprende de las fotografías que la Arquitecta Municipal incorpora a su informe de 28 de noviembre de 2008, donde se puede observar que los huecos de las ventanas carecen del correspondiente cerramiento, no está claro si las obras han finalizado y si la construcción puede ser utilizada para el fin para el cual está previsto.

Por lo tanto, si el 28 de noviembre de 2008 las obras estaban en ejecución, no ha transcurrido el plazo ni para sancionar ni para adoptar las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística infringida.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de septiembre de 2011, por los motivos anteriormente expuestos.

Contra el presente acuerdo podrá interponer el siguiente recurso:

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que resulte procedente.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 13 de junio de 2012.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Servicios,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Para dar cumplimiento al art. 75 de la LRBRL, se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2012, aprobó la relación de cargos políticos que llevan aparejada dedicación parcial siendo la Alcaldía el cargo asignado con dicha dedicación.

La dedicación parcial se hará en los siguientes términos:

Jornada de 3 horas diarias.

Retribución bruta 418 euros/mes.

Alta en el régimen de la Seguridad Social.

En Arija a 26 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17, párrafos 3 y 4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo) por la presente se anuncia al público que una vez expuesta sin reclamaciones ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza n.º 2 «Vehículos de tracción mecánica» y se publica el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985) y el artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de estas modificaciones de ordenanzas fiscales puede interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio ante la Sala correspondiente del Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Arija, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña

* * *

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N.º 2 DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ESTACIÓN DE AUTOBUSES

Resolución del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Estación de Autobuses referente a la licitación del contrato de adjudicación de la gestión del servicio de cafetería existente en la Estación de Autobuses de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficinas administrativas.
- c) Número de expediente: 365/S.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Contrato de adjudicación de la gestión del servicio de cafetería de la Estación de Autobuses de Burgos.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Cantidad global a la baja 2.500 euros/mes, más IVA total 2.950 euros/mes.

5. – *Duración:* Cuatro años desde la formalización de contrato, prorrogable anualmente en un periodo de otros cuatro.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Oficinas administrativas de la Estación de Autobuses de Burgos.
estaciondeautobuses@aytoburgos.es
- b) Domicilio: Calle Miranda, número 4.
- c) Localidad y código postal: Burgos, 09002.
- d) Teléfono: 947 28 88 55.
- e) Telefax: 947 28 88 76.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.



8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Documentación a presentar hasta las 13 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses de Burgos.

2. Domicilio: Calle Miranda, número 4. Oficinas de Administración.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09002.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Servicio Municipalizado de la Estación de Autobuses.

b) Domicilio: Calle Miranda, número 4. Sala de Consejos.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09002.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: A las 13 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Burgos, 15 de junio de 2012.

El Presidente del Consejo,
Esteban Rebollo Galindo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Presupuesto del ejercicio 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión de fecha 18 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Cayuela, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Cuenta general de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2011, integrada por la de esta Entidad Local, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cayuela, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, adoptó entre otros los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras de la:

- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa por recogida domiciliaria de basura.
- Tasa de tránsito de ganado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Cayuela, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, adoptó entre otros los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público, durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Cayuela, a 18 de junio de 2012.

El Alcalde,
José María García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DE CERVERA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de junio de 2012, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ciruelos de Cervera, a 22 de junio de 2012.

El Alcalde,
Antonio Pineda Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del tráfico de vehículos
y personas en las vías urbanas de Frandovínez*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas de Frandovínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, procede a abrirse un periodo de información pública y audiencia a fin de que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo inicial se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza.

En Frandovínez, a 15 de junio de 2012.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	246.900,00
2.	Impuestos indirectos	73.250,00
3.	Tasas y otros ingresos	132.203,26
4.	Transferencias corrientes	236.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.051,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total ingresos	716.904,26

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	164.251,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	226.333,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	17.900,00
6.	Inversiones reales	296.000,00
9.	Pasivos financieros	12.020,26
	Total gastos	716.904,26

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

– Personal funcionario:

Habilitación nacional: Secretaría-Intervención, 1. Grupo A1. Nivel 25.

Escala de Administración General: Auxiliar Administrativo, 1. Grupo C2. Nivel 15.

– Personal laboral fijo:

Empleado de Servicios Múltiples: 1.

Técnico especialista en jardín de infancia: 2.



– Personal de empleo eventual:

Empleado de Servicios Múltiples: 3.

Limpiador: 1.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Fuentespina, a 6 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
María Josefa Mato Ramírez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 86.676,00 euros y el estado de ingresos a 86.676,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grijalba, a 15 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Luis Martín Miguel Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Gallega, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de marzo de 2012, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Gallega, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

El Pleno del Ayuntamiento de La Sequera de Haza, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Sequera de Haza, a 15 de junio de 2012.

El Alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales

Por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2012 se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas municipales. Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente texto:

Artículo 3. – *Cuota tributaria:*

(...)

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Tarifas piscinas de verano. –

	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	82,00	57,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	14,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	14,00	8,00
Matrimonio solo	61,00	42,00
Por una sola persona	48,00	35,00
Niños solos menores de 14 años	40,00	28,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	61,00	42,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	48,00	35,00
Por una sola persona	40,00	35,00
Niños solos menores de 16 años	27,00	22,00



	<i>Club Náutico (euros)</i>	<i>Miñón (euros)</i>
NO EMPADRONADOS		
Todo el verano:		
Cuota familiar e hijos menores de 16 años	90,00	63,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	16,00	6,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	16,00	8,00
Matrimonio solo	69,00	47,00
Por una sola persona	53,00	39,00
Niños solos menores de 14 años	46,00	31,00
Por un solo mes:		
Cuota e hijos menores de 16 años	69,00	47,00
– Por cada hijo de 16 años o mayor	7,00	4,00
– Por cada padre o madre (abuelos)	7,00	8,00
Matrimonio solo	53,00	39,00
Por una sola persona	46,00	28,00
Niños solos menores de 16 años	30,00	24,00
Entrada diaria en taquilla:		
Hasta 16 años inclusive	2,00	2,00
Desde 16 años	3,00	2,00
Niños menores de 5 años quedan exentos	0,00	0,00
(...)		

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 27 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Maraión



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Por parte de don Ángel López Martínez se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de 24 colmenas en la parcela 11.061 del polígono 522 de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere interesado pueda formular en dicho plazo las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla Trasmonte, a 6 de junio de 2012.

El Alcalde,
Miguel Ángel Ibáñez Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2012

El expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	30.000,00
	Total aumentos	30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 7 de junio de 2012.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 12 de abril de 2012, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villadiego, 14 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

A N E X O

ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, COMUNICACIÓN DE INICIO Y COMUNICACIÓN DE ACTIVIDAD

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Villadiego en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de estas tasas la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a regular y controlar las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes y autorizar la puesta en marcha correspondiente, que se materializa mediante el otorgamiento de las licencias ambientales, así como los actos de comunicación ambiental y la comunicación de inicio de la actividad regulados en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

2. – A tal efecto, quedarán sometidas al régimen de la licencia ambiental y régimen de comunicación ambiental y de inicio todas las actividades que así prevea la legislación aplicable y su normativa de desarrollo.

Artículo 3. – *Devengo.*

1. – La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia ambiental, si el sujeto pasivo la formulare expresamente o, en su caso, en la fecha de presentación de la comunicación ambiental o de inicio de la actividad.

2. – Cuando la actividad se haya iniciado sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia, o sin haber efectuado la preceptiva comunicación al Ayuntamiento, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si se ha iniciado tal actividad y si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la incoación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar dicha actividad o decretar el cierre si no fuere legalizable.

3. – La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de la licencia condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida aquélla.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

1. – Estarán obligados al pago de estas tasas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que desarrolle el Ayuntamiento con las finalidades antes mencionadas.

2. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. – Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 5. – *Bases de imposición y cuotas.*

1. – Las tarifas aplicables para liquidar las tasas por concesión de las licencias y comunicaciones reguladas en la presente ordenanza serán las siguientes:

Tipo de expediente	Tarifa (euros)
Licencias ambientales (excepto Anexo II de la Ley 11/2003)	100
Licencias ambientales (Anexo II)	50
Comunicaciones (Anexo V) (excepto actividades no comerciales)	20
Inicio de actividad de licencias ambientales: Acta de comprobación de inicio de actividad	20
Transmisiones de licencias ambientales	20
Publicaciones en Boletines y medios de comunicación de anuncios y edictos a los que obliga la Ley	Según tarifa del medio

2. – Cuando se amplíe la superficie destinada a las actividades a las que se refiere la presente ordenanza, sin que se produzca variación de las mismas ni se realice obra de reforma alguna sobre la superficie que se venía destinando a tal actividad, se procederá por el Ayuntamiento, caso de que la actividad esté sujeta a una nueva licencia, a girar una nueva liquidación por la tasa correspondiente por la superficie realmente ampliada.

Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. – *Normas de gestión.*

Los peticionarios de la licencia u obligados a las comunicaciones señaladas en la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, deberán de acompañar a tal efecto la documentación que sea exigible de conformidad con la legislación vigente y disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo el Ayuntamiento podrá requerir cuantos documentos sean necesarios a los que realicen comunicaciones ambientales o de inicio de actividad.

Artículo 8. – *Devengo.*

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia o comunicación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. – Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actividad reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la



iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la actividad o decretar su paralización, si no fuera autorizable la misma.

3. – La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones tributarias.*

Se considerarán infracciones tributarias las tipificadas en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, siendo sancionadas con arreglo a lo establecido en los artículos 185 y siguientes de referido texto legal y en las normas reglamentarias que la desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES. –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto sustituye a la anterior ordenanza número 4 de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2012; una vez publicada, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 12 de abril de 2012 el expediente relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villadiego, 14 de junio de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

A N E X O

ORDENANZA FISCAL N.º 8. TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – *Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de cementerio municipal» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.



Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2. – Como sustitutos del contribuyente las personas o empresas funerarias que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

Artículo 4. – *Responsables.*

Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de las presentes obligaciones tributarias, que correspondan al sujeto pasivo, junto con el deudor principal, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se prestan con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. – Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa		
	Zona vieja	Zona nueva	Nichos pared
EPÍGRAFE 1: Asignación de sepultura, nichos y columbarios			
a) Sepulturas por 75 años (1,25 x 2,50)	600	2.000	1.000
b) Sepulturas temporales por 10 años	200	700	400
EPÍGRAFE 2: Permisos de construcción de mausoleos y panteones			
a) Permiso para construir panteones y mausoleos	2,4% del presup.	2,4% del presup.	2,4% del presup.
b) Permisos de obras de modificación de panteones y mausoleos			
EPÍGRAFE 3: Colocación de lápidas, verjas y adornos			
a) Por cada lápida o adorno en nicho o sepultura	2,4% del presup.	2,4% del presup.	2,4% del presup.
EPÍGRAFE 4: Inhumaciones y exhumaciones			
a) Por inhumación: Apertura, descenso y cubrición del féretro, realizado por empleados municipales	500	240	240
b) Por exhumación: Apertura, extracción de restos y cubrición del hueco, realizado por empleados municipales	500	240	240
EPÍGRAFE 5: Traslado			
a) Permisos para traslados de cadáveres y restos fuera del cementerio	50	50	50

Los fallecidos que en el momento del óbito estuvieren empadronados tendrán una reducción en los servicios funerarios de inhumación y exhumación de un 50% sobre estas tarifas.

Igualmente los adquirentes empadronados de concesiones sobre sepulturas y nichos tendrán una reducción del 50% sobre las tarifas indicadas.



DISPOSICIÓN FINAL. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de abril de 2012, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORNUDILLA

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas, así como de carácter técnico remitido por la Jefatura del Medio Natural con objeto de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento de madera del monte n.º 80 denominado La Sierra, se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. – *Objeto*: El objeto de la subasta será la venta de 1.597 pinos pinaster con un volumen de 920 metros cúbicos.

II. – *Precio de tasación*: 9.412 euros.

III. – *Condiciones*: Las establecidas en el pliego de condiciones.

IV. – *Garantías*: 2% la provisional y el 6% del precio de adjudicación en la definitiva.

V. – *Plazo de presentación de ofertas*: En la Secretaría de la Junta Vecinal de Cornudilla, durante los trece días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VI. – *Apertura de plicas*: En el salón de la Junta Vecinal de Cornudilla a las 12:30 horas del día hábil siguiente al que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

VII. – *Modelo de proposición*: D/D.^a, mayor de edad, con DNI número en nombre propio o en representación de, con domicilio en calle número provincia de en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Cornudilla para el aprovechamiento de 1.597 pinos pinaster con un volumen de 920 m³ de madera del monte La Sierra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de euros (letra y número) declarando conocer el pliego de condiciones que acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Cornudilla, a 5 de junio de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Calvo Pedrosillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 119/2012 BL.

Demandante/s: Miriam Madrid González.

Abogado/a: Álvaro de Diego Alegre.

Demandado/s: Arfe Estética, S.L. y Fogasa.

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Miriam Madrid González contra la empresa Arfe Estética, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de mayo de 2012.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 15 de febrero de 2012 en demanda PO 836/11, a favor de la parte ejecutante, Miriam Madrid González, frente a Arfe Estética, S.L., parte ejecutada, por importe de 569,49 euros en concepto de principal, más otros 34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 56 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0119 12, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Repósito». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Repósito». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arfe Estética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 253/2011.

Demandante/s: Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz.

Abogado/a: Juan Rafael Alonso Vázquez

Demandado/s: Fernando González Pastor y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 253/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz contra la empresa Fernando González Pastor, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

1. – Desestimar la solicitud de don Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz de rectificar el auto de fecha 10 de octubre de 2011, dictado en este procedimiento.

2. – No variar el texto de dicha resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya rectificación se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando González Pastor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de junio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 136/2012.

Sobre: Otras materias.

De: D/D.^a Gregorio Luis Martínez Castresana.

Procurador/a: Sr./Sra. María Begoña Revillas Marañón.

D.^a Yolanda Colina Contreras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 136/12 a instancia de la Procuradora Revillas Marañón en nombre y representación de Gregorio Luis Martínez Castresana se ha dictado la presente resolución:

Providencia. –

Juez/Magistrado-Juez Sr/Sra. María Jesús Serna Gallardo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de mayo de 2012.

El anterior escrito de la Procuradora Sra. Revillas Marañón únase a los autos de su razón.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la Procuradora Begoña Revillas Marañón se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de los bienes inmuebles que se instan con la siguiente descripción:

1.^a – Finca n.º 293 del plano general. Finca rústica; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Los Corrales, Ayuntamiento de Junta de Río de Losa; de una superficie de cincuenta y seis áreas, indivisible conforme a la legislación vigente, que linda: Norte, zona excluida de concentración; sur, Félix García (f. 292 y f. 281) y camino; este, Hermanos Castresana (f. 294); y oeste, zona excluida de concentración.

Según Catastro, polígono 601, parcela 293. Valor: 1.680 euros.

Inscrita en el Registro de Villarcayo a nombre de doña Otilia, don Pedro y don Dionisio Perea Calleja, al tomo 1.298, libro 19, folio 235, finca 3.331. Referencia catastral: 09191C601002930000WL.

2.^a – Finca n.º 323 del plano general. Finca rústica; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de Langarones, Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, de una superficie de cuarenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, indivisible conforme a la legislación vigente, que linda: Norte, María García (f. 322); sur, Policarpo García (f. 324); este, camino de Calzada; y oeste, arroyo.

Según Catastro, polígono 602, parcela 323.

Valor: 1.340 euros.



Inscrita en el Registro de Villarcayo, a nombre de doña Otilia, don Pedro y don Dionisio Perea Calleja, al tomo 1.298, libro 19, folio 236, finca 3.332. Referencia catastral: 09191C6012003230000WA.

3.^a – Finca n.º 8 del plano general. Finca rústica; terreno dedicado a cereal seco, al sitio de El Campo, Ayuntamiento de Junta de Río de Losa, de una superficie de diez áreas, indivisible conforme a la legislación vigente, que linda: Norte, Servicio de Concentración Parcelaria (f. 9); sur, Guadalupe Relloso (f. 7); este, Abundia Angulo (f. 6); y oeste, camino.

Según Catastro, polígono 601, parcela 8.

Valor: 300 euros.

Inscrita en el Registro de Villarcayo, a nombre de doña Otilia, don Pedro y don Dionisio Perea Calleja al tomo 1.298, libro 19, folio 233, finca 3.229. Referencia catastral: 09191C60100008000000WK

Se tiene por personado y parte a dicha Procuradora entendiéndose con él la presente y sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los siguientes:

A los herederos desconocidos de doña Otilia, don Pedro y don Dionisio Perea Calleja como personas a cuyo nombre están registrados los bienes.

A don Agustín Martínez Molinuevo y doña María Carmen Castresana Arceo como personas de los que proceden los bienes, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el Juzgado, Ayuntamiento de Valle de Losa, Junta de Río de Losa, Juzgado de Paz de Medina de Pomar, «Boletín Oficial» de la provincia y diario de mayor circulación para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Juez-Magistrado. – El/la Secretario Judicial.



Por el presente y en virtud de lo acordado se convoca a quienes pueda perjudicar para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de junio de 2012.

El/la Secretario
(ilegible)